

RESOLUCIÓN No. 1088 = 13 SEP 2019

“Por la cual se asigna la prima técnica por el criterio evaluación del desempeño a un funcionario del nivel asesor de la Entidad”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 0118 del 26 de enero de 2018, la Resolución de delegación No. 0662 del 10 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 2164 del 17 de septiembre de 1991, reglamenta parcialmente el Decreto 1661 de 1991 el cual determina la asignación de prima técnica por los criterios de formación avanzada y experiencia altamente calificada y por evaluación del desempeño.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2164 del 17 de septiembre de 1991, “La prima técnica se otorgará como un porcentaje de la asignación básica mensual que corresponda al empleo del cual es titular el beneficiario, porcentaje que no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del valor de la misma.”

Que el Decreto No. 2177 del 29 de junio de 2006, modifica el artículo 3° del Decreto 2164 de 1991, y señala que la prima técnica podrá otorgarse por los criterios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada o por Evaluación del desempeño.

*Que el artículo 1° del Decreto 1164 de 2012, modificó el artículo 5° del Decreto 2164 de 1991, señalando que tendrán derecho a la prima técnica por el criterio de evaluación del desempeño “... los empleados que desempeñen, en propiedad, los cargos del nivel Directivo, Jefes de Oficina Asesora y de **Asesor** cuyo empleo se encuentre adscrito a los Despachos de los siguientes funcionarios: Ministro, Viceministro, Director de Departamento Administrativo, Subdirector de Departamento Administrativo, Superintendente, Director de Establecimiento Público, Director de Agencia Estatal y Director de Unidad Administrativa Especial o sus equivalentes en los diferentes órganos y Ramas del Poder Público, y que obtuvieren un porcentaje correspondiente al noventa por ciento (90%), como mínimo, del total de la última evaluación del desempeño, correspondiente a un **período no inferior a tres (3) meses en el ejercicio del cargo en propiedad**”.*

Que mediante Resolución No. 0246 del 09 de abril de 2010, se determinaron los criterios para la asignación de la prima técnica por evaluación del desempeño para los funcionarios de los niveles directivo y asesor del ICETEX.

*Que mediante Resolución No. 0594 del 10 de junio de 2019 se nombró a **IVÁN ERNESTO MORALES CELIS**, identificado con la C.C. No. 80.033.969 en el empleo de Jefe de Oficina Asesora de Planeación Grado 04, empleo de libre nombramiento y remoción, del cual tomó posesión mediante Acta No. 19 del 13 de junio de 2019.*

*Que mediante radicado OAP 2100 – 2019009508 del 12 de septiembre de 2019, el funcionario **IVÁN ERNESTO MORALES CELIS**, solicitó la asignación de la prima técnica por evaluación del desempeño.*



RESOLUCIÓN No. 10 86 - 13 SEP 2019

“Por la cual se asigna la prima técnica por el criterio evaluación del desempeño a un funcionario del nivel asesor de la Entidad”

Que el Presidente, Dr. **MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO**, realizó la evaluación del desempeño al funcionario **IVÁN ERNESTO MORALES CELIS**, con un puntaje definitivo de 950 puntos, valoración de excelente que le otorga el 50% de la prima técnica.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconocer a **IVÁN ERNESTO MORALES CELIS**, identificado con la C.C. No. 80.033.969, prima técnica por el criterio de evaluación del desempeño en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual y que no constituye factor de salario para ningún efecto.

ARTÍCULO 2º. El pago de la prima técnica a que se refiere la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2019, en el rubro prima técnica, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF – 2019 – 001 del 02 de enero de 2019

ARTÍCULO 3º. Notificar la presente resolución al interesado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, en los términos y con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 SEP 2019


MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Lida Mireya Ortiz Cortés –Contratista Grupo de Talento Humano
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Revisó: David Roza – Asesor Secretaría General